

**S-GAPTH-16-053944**

Bogotá, D.C., 10 de Junio de 2016

Doctora  
**GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ**  
Calle 122 No. 11 – 12, Interior 4, Apartamento 207  
Multímetro  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Derecho de Petición radicado con el No. 013740 del 23 de mayo de 2016, presentado a nombre de la doctora **GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ**.

Respetada doctora Álvarez:

Con relación al derecho de petición del asunto, de manera atenta doy respuesta en los siguientes términos:

La doctora **GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.357.464 de Bogotá, estuvo vinculada en la planta externa al servicio de este Ministerio desde el 01 de julio de 1968 hasta el 31 de marzo de 1969, y desde el 21 de abril de 1969 hasta el 20 de julio de 1987, época en la cual el artículo 76 del decreto 2016 de 1968, establecía que las prestaciones sociales de los funcionarios del servicio exterior se debían liquidar y pagar con base en la asignación del cargo equivalente en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, legislación que es aplicable para el momento en que prestó sus servicios a la entidad en la planta externa.

El Decreto 2016 de 1968, en su artículo 76 dispuso:

*“Artículo 76. Las prestaciones sociales de los empleados del Servicio Exterior se liquidarán y pagarán con base en las asignaciones del cargo equivalente en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente estatuto y salvo lo previsto en el artículo 66.” –Subrayado fuera de texto-*

Con fundamento en la normatividad descrita, los aportes pensionales girados desde el 01 de julio de 1968 hasta el 31 de marzo de 1969, y desde el 21 de abril de 1969 hasta el 20 de julio de 1987 a la Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL, a nombre de la doctora **GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ**, con ocasión del tiempo laborado en la Planta Externa de este Ministerio, se pagaron con base en los

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**  
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [pqrs.cancilleria.gov.co](mailto:pqrs.cancilleria.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia Sur América



salarios devengados en el servicio interno, sin que le fuera dable a la entidad abstraerse del cumplimiento de las normas vigentes para la época en que se causaron los mencionados aportes, so pena de incurrir en extralimitación de funciones, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política y en el Código Disciplinario.

Por otra parte, es importante señalar que la Ley 797 de 2003, legislación aplicable posteriormente a la época en que la doctora **GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ**, laboró para este Ministerio en la Planta Externa, dispuso en su artículo 7, parágrafo 1°, lo siguiente:

*“(...) Para efectos del cálculo del ingreso base de cotización de los funcionarios que prestan sus servicios en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores, se tomará como base la asignación básica mensual y los factores salariales establecidos en las normas vigentes para los cargos equivalentes de la planta interna. En todo caso, el ingreso base de liquidación de estos servidores también será el establecido en las normas vigentes para los cargos equivalentes en la planta interna, teniendo en cuenta los toques de pensión que sean aplicables.(...)”*

Con ocasión de la demanda de inexecutable de la norma antes transcrita, la Corte Constitucional en Sentencia C-173 de 2004, declaró inexecutable los apartes del parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 797 del 2003, que expresamente decían: *“para los cargos equivalentes en planta interna”*.

Ahora bien, los aportes en materia de seguridad social a partir de la sentencia citada, se efectuaron conforme lo ordenó el Alto Tribunal, teniendo en cuenta que el fallo **no señaló la aplicación de dichos efectos retroactivos**.

Con base en lo anterior, la liquidación de los aportes pensionales desde el 01 de julio de 1968 hasta el 31 de marzo de 1969, y desde el 21 de abril de 1969 hasta el 20 de julio de 1987, se calcularon teniendo en cuenta el ingreso base equivalente en la planta interna, y solo a partir del 01 de mayo de 2004, para aquellos trabajadores que se encontraban laborando en la planta externa, con ocasión de la sentencia **C-173 de 2004**, se les calculó el ingreso base de cotización con base en el salario realmente devengado con la conversión a pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa de cambio acreditada por el Banco de la República.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha cumplido su deber legal y ha cancelado oportunamente los aportes pensionales, tal como lo establecieron las normas aplicables al momento en que la doctora **GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ**, laboró para la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, le informo que no es posible reconocimiento, liquidación ni pago alguno por los mencionados conceptos.

Adicionalmente, se informa que si existiere lugar a algún pago por concepto de diferencias en los aportes pensionales, estos deben ser girados a la Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL, y para que sean válidos en la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se deben solicitar oportunamente ante este Ministerio las certificaciones de información laboral **CLEBP** para bonos pensionales, las cuales se encuentran reglamentadas en la Circular Conjunta No. 13 de 2007, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con relación a su solicitud de expedir los Formatos 1, 2 y 3(B), y teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, adjunto a la presente los siguientes documentos:

- a. Formato No. 1. GAPTH-0423-BP, del 10 de junio de 2016. (01 folio)
- b. Formato No. 2 GAPTH-0424-BP, del 10 de junio de 2016. (01 folio)
- c. Formato No. 3 (B) GAPTH-0425-BP, del 10 de junio de 2016. (05 folios)

Finalmente, en materia pensional se le informa que existen medios de solución alternativa de conflictos los cuales se encuentran reglamentados por las Leyes 446 de 1998, 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, que establecieron una serie de reglas y procedimientos relacionadas con los asuntos que se pueden adelantar cuando existen eventuales controversias surgidas con la administración, a través del acompañamiento de los agentes del Ministerio Público, representados por los procuradores Delegados ante el Consejo de Estado y por los Procuradores Judiciales para Asuntos Administrativos.

En los anteriores términos queda resuelto el derecho de petición del asunto.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2016/06/10



*Carmenza Naranjo Trujillo*

**CARMENZA NARANJO TRUJILLO**  
Directora de Talento Humano

Anexos: Lo anunciado en (7) folios.  
Copia(s) Electrónica(s): "/.  
Copia(s) Física(s):  
IVONN ALEJANDRA DIAZ VILLA / SANDRA MILENA OSORIO CORDOBA /





Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: GAPTH-0423-BP

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2. NIT: 899.999.042-9
3. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9- 03
4. Ciudad: BOGOTA
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Telefono: ( )3814000
7. Fax: ( )3814747
8. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10. NIT: 899.999.042-9
11. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9- 03
12. Ciudad: BOGOTA
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector (Marcar solo uno): X Sector Público Nacional
15. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co
16. Telefono: ( )3814000
17. Fax: ( )3814747
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: Dia 1 Mes 4 Año 1994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ
20. Documento de identidad: No: 21,357,464
21. Fecha de Nacimiento: Dia 3 Mes 3 Año 1.942
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:
23. Tipo Documento sustituto:
24. No. Doc. Sustituto:

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

Table with 4 main columns: 25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL (subdivided into DESDE and HASTA), 26. ENTIDAD EMPLEADORA, 27. Cargo / Observaciones, 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo), 29. Total de días de Interrupción.

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with 5 main columns: 30. PERIODOS DE APORTES (subdivided into DESDE and HASTA), 31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES., 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO, 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA.

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? Si [ ] No [X]
36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: [ ]

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? Sí [ ] No [ ]
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Sí [ ] No [ ]
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
40. Resolución de pensión No.
41. Fecha de Pensión:
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? Sí [ ] No [X]
43. Entidad que lo pensionó
44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

SANDRA MILENA OSORIO CÓRDOBA
Funcionario competente para certificar
C.C. 52.265.586 DE BOGOTA
Coord.Asuntos Pensionales
Cargo \*Acto administrativo
Resolución 5582- Agosto 6 2014
\*Acto administrativo



Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

GAPTH- 0424-BP

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 2. NIT: 899.999.042-9

3. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9-03 4. Ciudad: BOGOTÁ 5. Departamento: CUNDINAMARCA 6. Telefono: 3814000 7. Fax: 3814747 8. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co

Código Dane 0 0 0 1 Código Dane 1 1

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE**

9. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 10. NIT: 899.999.042-9

11. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9-03 12. Ciudad: BOGOTÁ 13. Departamento: CUNDINAMARCA

Código 0 0 0 1 Código 1 1

14. Sector  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono: ( )3814000 16. Fax: ( )3814747 17. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ

19. Documento de identidad: TI  CC  CE  NIT  No: 21,357,464

20. Fecha de Nacimiento: Día 31 Mes 3 Año 1.942

C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:

22. Tipo Documento sustituto: TI  CC  CE  NIT

23. No. Doc. Sustituto:

**D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL**

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  Si  No (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  Si  No Si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27

26. Laboró hasta el día: 20 7 1.987 (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X)  Si  No 28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año

La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: DIA: 20 MES: JULIO AÑO: 1987

**E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE**

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base?  SI  NO Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

**F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)**

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta?  SI  NO

32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)

Nombre: CAJANAL NIT: 899.999.010-3

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO

Nombre: CAJANAL NIT: 899.999.010-3

**G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)**

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI  NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

**H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Subtotal Mensual</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

  

	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Subtotal Mensual</b>	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 0,00

37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 0,00 Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35

Los Factores de los Números 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

	ASIGNACIÓN BASICA CARGO PLANTA EXTERNA EN DOLARES		ASIGNACIÓN BASICA CARGO EQUIVALENTE EN PLANTA INTERNA EN PESOS I.B.C
38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	US\$ 1.008,57	38	\$ 42.605
39. GASTOS DE REPRESENTACION	US\$ 0,00	39	\$ 0,00
40. PRIMA TECNICA	US\$ 0,00	40	\$ 0,00
41. Total de valores adicionales del numeral 37	US\$ 0,00	41	\$ 0,00

42. SALARIO BASE TOTAL US\$ 1.008,57 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41) \$ 42.605

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

SANDRA MILENA OSORIO CÓRDOBA Funcionario competente para certificar C.C. 52.265.586 DE BOGOTÁ

Coord.Asuntos Pensionales Resolución 5582- Agosto 6 de 2014 Cargo d \*Acto administrativo \*Acto administrativo

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.





FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACIÓN DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
BOGOTA, 10 DE JUNIO DE 2016

Hoja 1 de 5

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

GAPTH-0425-BP

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		2. NIT: 899.999.042-9	
3. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9-03		4. Ciudad: BOGOTA	
5. Departamento: CUNDINAMARCA		Código Dane: 0 0 0 1	
6. Telefono: 3814000		7. Fax: 3814747	
8. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co			

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		10. NIT: 899.999.042-9	
11. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9-03		12. Ciudad: BOGOTA	
13. Departamento: CUNDINAMARCA		Código Dane: 0 0 0 1	
14. Sector: <input type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones <input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional <input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input type="checkbox"/> Sector público Municipal		Código: 1 1	
15. Telefono: ( ) 3814000		16. Fax: ( ) 3814747	
17. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co			

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ		19. Documento de identidad TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 21,357,464		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 31 3 1.942	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. alternativo:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones. Prestó sus servicios en la Planta Externa con una Asignación Mensual en Dólares	27. Asignación Básica Mensual Cargo Equivalente en Planta Interna	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes I.B.C
1977	Julio	410,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1977	Agosto	410,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1977	Septiembre	410,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1977	Octubre	410,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1977	Noviembre	410,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1977	Diciembre	410,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
1978	Enero	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Febrero	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Marzo	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Abril	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Mayo	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Junio	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Julio	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Agosto	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Septiembre	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Octubre	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Noviembre	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1978	Diciembre	410,00	6.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.100,00
1979	Enero	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Febrero	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Marzo	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Abril	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Mayo	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Junio	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Julio	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Agosto	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Septiembre	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Octubre	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Noviembre	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
1979	Diciembre	410,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

SANDRA MILENA OSORIO CORDOBA

Funcionario competente para certificar Firma del funcionario

CC: 52.265.586 DE BOGOTA

Coord. Asuntos Pensionales

Cargo

Resolucion 5582

\*Acto administrativo

Agosto 6 de 2014

Fecha de expedición

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACIÓN DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
BOGOTA, 10 DE JUNIO DE 2016

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

Hoja 5 de 5

GAPTH-0425-BP

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		2. NIT: 899.999.042-9	
3. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9-03		4. Ciudad: BOGOTA	
5. Departamento: CUNDINAMARCA		Código Dane: 0 0 0 1	
6. Telefono: 3814000		7. Fax: 3814747	
8. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co			

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		10. NIT: 899.999.042-9	
11. Dirección: CARRERA 5 NUMERO 9-03		12. Ciudad: BOGOTA	
13. Departamento: CUNDINAMARCA		Código: 0 0 0 1	
14. Sector: <input type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones <input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional <input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input type="checkbox"/> Sector público Municipal			
15. Telefono: ( ) 3814000		16. Fax: ( ) 3814747	
17. E-Mail: sandra.osorio@cancilleria.gov.co			

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: GUIOMAR ÁLVAREZ GÓMEZ		19. Documento de identidad TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 21,357,464		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 31 3 1.942	
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. alternativo:	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones. Prestó sus servicios en la Planta Externa con una Asignación Mensual en Dólares	27. Asignación Básica Mensual Cargo Equivalente en Planta Interna	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes I.B.C
1986	Enero	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Febrero	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Marzo	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Abril	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Mayo	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Junio	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Julio	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Agosto	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Septiembre	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Octubre	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Noviembre	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1986	Diciembre	988,80	35.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.210,00
1987	Enero	1.008,57	42.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.605,00
1987	Febrero	1.008,57	42.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.605,00
1987	Marzo	1.008,57	42.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.605,00
1987	Abril	1.008,57	42.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.605,00
1987	Mayo	1.008,57	42.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.605,00
1987	Junio	1.008,57	42.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.605,00
1987	Julio	672,38	28.403,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.403,33

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

SANDRA MILENA OSORIO CORDOBA

Funcionario competente para certificar Firma del funcionario

CC: 52.265.586 DE BOGOTA

Coord. Asuntos Pensionales

Cargo

Resolucion 5582

\*Acto administrativo

Agosto 6 de 2014

Fecha de expedición

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

Proyectó: Alejandra Diaz Villa

Revisó: Luz Marina Caro Perdomo

